

Á LAS CÓRTEES

La Sociedad Económica de Amigos del País,

La Sociedad Valenciana de Agricultura y

La Liga de Propietarios,

Respetuosamente acuden á las Córtes del Reino en demanda de la completa seguridad de las personas é intereses en las poblaciones rurales y en los campos, conseguida mediante el aumento del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, acordado en la Ley de 20 de Junio de 1876.

No se oculta al elevado criterio de los representantes de la Nacion que las necesidades sociales han crecido y diariamente continúan creciendo en el pais con la apertura de nuevos ferro-carriles, carreteras, caminos vecinales y otras vías de comunicacion, que requieren vigilancia asidua si han de ofrecer la seguridad que el comercio necesita y la confianza que las personas han menester para aventurarse por ellas.

Creada la Guardia Civil, principalmente para la proteccion de las personas y propiedades; único representante á la vez de la Ley este benemérito Instituto en la inmensa mayoría de las poblaciones, aun en muchas de numeroso vecindario, necesita constar de personal bastante para atender á tan múltiples y delicados cometidos como de su objeto y fines se desprenden, uno de los cuales tan solo, la conduccion de presos, absorbe por sí continuamente á gran número de sus individuos.

Que la Guardia Civil no consta de la fuerza suficiente para llenar su destino con la brillantéz y universalidad que son necesarios, la citada Ley de 20 de Junio de 1876 lo reconoce implícitamente, al prescribir en su artículo 1.º que *este cuerpo recibirá el aumento necesario para que pueda desempeñar por completo sus servicios*. Si esto era cierto en el año 1876, más cierto debe serlo en el actual y en los venideros, puesto que las necesidades de la vigilancia pública son hoy mayores que entonces, no solo por el aumento de vías de comunicacion antes expuesto, sino tambien porque las calamidades que afligen á muchas provincias

predisponen al aumento de la criminalidad que por desgracia se nota en las épocas calamitosas para los pueblos.

Por lo tanto, y en atención á estas consideraciones,

LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS,

LA SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA y

LA LIGA DE PROPIETARIOS,

respetuosamente

SUPPLICAN á las Córtes del Reino se dignen acordar y someter á la sancion de S. M. que se consigne en los presupuestos del viniente ejercicio de 1880-81 la cantidad necesaria para el aumento del cuerpo de la Guardia Civil en la proporcion que su Director general estime más conveniente para el mejor desempeño de su cometido ó en la que los recursos del Tesoro lo permitan y en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la dos veces citada Ley de 20 de Junio de 1876.

Estas Sociedades esperan alcanzar éxito en su demanda, confiadas en el patriotismo y constante deseo que por el bien del pais anima á ese alto Cuerpo Colegislador.

Valencia 31 Diciembre de 1879.

Por la SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS.—El Director, *Antonio Rodríguez de Cepeda*.—El Secretario, *Luis Ivañez de Lara*.

Por la SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA.—El Presidente, *Vicente Oliag*.—El Secretario general, *Emilio Ribera*.

Por la LIGA DE PROPIETARIOS.—El Presidente, *José Antonio Berruezo*.—El Secretario, *Manuel Calvo Pelarda*.



EXPOSICION NACIONAL

DE

FLORES Y AVES

QUE LA
SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS

HA DE CELEBRAR EN ESTA CORTE

LOS DIAS 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE MAYO DE 1879.

Con objeto de revestir la feria de la Corte de España con los mayores atractivos posibles, procurando al propio tiempo en bien de las clases industriales, todas las ventajas que permite aquella fiesta popular, forma parte del proyecto de programa de feria, dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid, un concurso de ganados, conservando de este modo la importante y tradicional costumbre de que tales solemnidades den ocasion para estimular y proteger la riqueza pecuaria; pero aún así, queda á la *Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas* ancho campo en que desenvolver y realizar sus ideas y coadyuvar á la vez al buen éxito del pensamiento en conjunto.

La conferencia, el periódico y el libro, han de ser ciertamente los medios más eficaces que esta Sociedad emplee para propagar sus aspiraciones, infiltrando en el ánimo de las clases populares de nuestro País las ventajas verdaderamente prodigiosas que en otras Naciones han obtenido Sociedades análogas. Ellas han conseguido en fuerza del ejemplo, de la constancia y de la predicacion morigerar entre los espíritus irreflexivos los depravados instintos de destruccion y dulcificar en gran manera rudas costumbres impropias de todo pueblo civilizado. Mas hoy principalmente se trata de proteger y recompensar al que contribuye con hechos y resultados prácticos á aquellos fines; á honrar y estimular al que haciendo justo alarde de consagrar sus afanes, su capital é inteligencia al cultivo de las plantas y á la crianza de las aves, quiera presentar á los ojos del público observador un elocuente testimonio de lo que consigue el trabajo del hombre cuando se dirige bien y se emplea con amor y perseverancia.

La Sociedad, pues, con el deseo de aprovechar ocasion tan propicia para sus miras protectoras, y correspondiendo á la benevolencia y generosidad con que el Ayuntamiento de Madrid, Ministerio de Fomento y probablemente otros Centros, se aprestan á protegerlas, convoca á los cultivadores de flores y plantas de adorno en España, á los que se dediquen á la crianza de aves útiles ó de recreo, indígenas ó exóticas, y á los que posean algun ejemplar digno de conocerse por su especial mérito absoluto ó relativo, á un certámen bajo el título de EXPOSICION DE FLORES Y AVES, con arreglo al adjunto Programa, en que se comprenden las formalidades que han de llenarse por parte de los expositores, las declaraciones á que pueden aspirar así ellos como los peritos cooperadores, y los atractivos y ventajas con que se propone revestir dicha modesta solemnidad, en que principalmente ha de campea la floricultura española, ramo que ofrece verdaderos encantos para el espectador; que sirvió de fundamento á las primitivas exposiciones públicas cuando se iniciaron estas fiestas simbólicas de la paz, y ramo tambien que á impulsos de la aficion, del lujo ó del capricho, ofrecen en realidad abundante venero de riqueza para la Industria y el Comercio.

La Sociedad ruega encarecidamente, por lo tanto, al Gobierno, á los señores Gobernadores de provincias, á las Autoridades y Corporaciones populares, Sociedades hermanas nacionales, Sociedades económicas, Juntas de Agricultura, Directores de Jardines Botánicos y Zoológicos, jardineros y particulares, y en fin, á todos los que de algun modo puedan promover la concurrencia, ó tomar parte directa en ella, que cooperen á la realizacion más completa y esmerada del enunciado pensamiento, ya por la satisfaccion y ventajas materiales que del concurso puedan reportar los expositores, ya por corresponder con un acto de galantería á los fines patrióticos del Ayuntamiento de Madrid, y á esta invitacion que les dirige la Sociedad, la cual, para satisfacer uno de los fines protectores de su instituto, va á tener la honra de organizar la EXPOSICION DE FLORES Y AVES.

Madrid 16 de Abril de 1879.

EL PRESIDENTE,
El Marqués de Bedmar.

EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Vallduví y Vidal.

PROGRAMA DE LA EXPOSICION DE FLORES Y AVES

QUE HA DE CELEBRARSE EN MADRID

LOS DIAS 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26 DE MAYO DE 1879.

Artículo 1.º Bajo los auspicios del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid y con la cooperacion del Ministerio de Fomento y probablemente de otros Centros, se celebrará en esta Côte por la *Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas*, en el Jardin del Buen Retiro, los dias 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1879, una Exposicion de flores, plantas útiles y de adorno, y aves vivas de utilidad ó de recreo, indígenas ó exóticas, conciliando el fin de proporcionar un atractivo más á la feria señalada para dicha época, con el estímulo y proteccion á los que se dedican á aquellos ramos de cultivo é industria.

Art. 2.º La Exposicion se dividirá en las dos secciones de flores y aves, y estas en grupos, á saber:

PRIMERA SECCION. — FLORES.

- Grupo 1.º** Flor suelta.—Ramos.—Ramilletes.
- » 2.º Plantas vivas, de adorno, para parques y jardines; indígenas ó exóticas. Sueltas ó en coleccion.
 - » 3.º Colecciones de semillas de dichas especies de plantas y flores.
 - » 4.º Útiles y herramientas de mano propios de la jardinería.
 - » 5.º Modelos de estufas y objetos de ornamentacion para parques y jardines.
 - » 6.º Dibujos y planos que representen jardines y viveros y cuanto con ellos se relacione.—Libros, Memorias, ó descripciones referentes á la jardinería.

SECCION SEGUNDA. — AVES.

- Grupo 1.º** Aves vivas de utilidad, ó de recreo, indígenas ó exóticas. Coleccion de huevos de las diferentes especies de aves que se admiten al concurso.
- » 2.º Jaulas, pajareras, y objetos análogos.

Art. 3.º Los que se propongan ser expositores, lo participarán á la mayor brevedad posible, á la Secretaria de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 8, principal, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, ó la amplitud y condiciones del sitio que necesiten, para que, teniendo á la vista estos antecedentes pueda acordarse cuanto antes la distribucion más adecuada del espacio disponible.

Al mismo tiempo, ó á lo sumo antes del 15 de Mayo para las plantas y aves, y del 17 para las flores aisladas ó en ramos, se admitirán los objetos con la relacion exacta de los que se propongan presentar, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar el catálogo con la antelacion debida. Despues de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opcion á premio.

Art. 4.º La Sociedad organizadora de este concurso que cuenta ya con el apoyo moral y material del Ayuntamiento de Madrid, se promete conseguir cuantas facilidades y economías sean dables en favor de los expositores de fuera de la Côte, obteniendo el posible beneficio en las tarifas de trasportes cerca de las empresas de Caminos de hierro. Estas ventajas y servicios se anunciarán oportunamente á los señores Gobernadores de las provincias y en los periódicos de mayor circulacion, para conocimiento de los interesados.

Art. 5.º Los Expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los objetos que expongan, pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el sitio que se les señale, así como la manutencion de las aves, sometiendo sus proyectos de colocacion á una Comision ejecutiva, la cual hará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de su cuenta y cuidado el colocar en cada grupo ó lote un tarjeton esmeradamente escrito ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el nombre y domicilio del expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público.

Art. 6.º La Sociedad procurará guarecer con toldos ó abrigos de otra clase, los objetos que á juicio de la Comision receptora deban clasificarse de delicados, y por medio de vigilantes cuidará con todo esmero de su custodia y conservacion, pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas

naturales ó de otra índole. Los expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren menester, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes que se crean necesarios, respondiendo de la conducta de sus dependientes.

Art. 7.º Así la colocacion de las flores y plantas, como la de aves y demás objetos, deberán quedar completamente terminadas el día 18 de Mayo con el fin de que el siguiente tenga lugar la visita de inspeccion oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El expositor que no cumpla este precepto se entenderá desposeido del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él en favor de otro, sin que aquel tenga derecho á reclamacion alguna á título de perjuicio.

Art. 8.º Queda recomendada á los expositores la reposicion, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, aves y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos que ha de calificar ó haya calificado el jurado, y únicamente podrán convenir la cesion de lo que se encuentre en este caso á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposicion.

Art. 9.º Un Jurado compuesto de personas competentes calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposicion se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos antes de cerrarse la Exposicion.

LOS PREMIOS CONSISTIRAN:

PARA LOS EXPOSITORES

En Diplomas de honor.—Diplomas de 1.^a clase.—Diplomas de 2.^a clase.
Menciones honoríficas.

PARA LOS PERITOS COOPERADORES Y CULTIVADORES

Certificados y primeros premios de á 250 pesetas.

id. segundos de á 125 »

id. terceros de á 75 »

Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Antes de la apertura de la Exposicion se publicará el número de premios de cada clase.

Art. 10. Los expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intrasmisible, el cual será retirado en el caso de algun abuso de trasmision ó de cometerse otro acto reprensible.

Art. 11. La exposicion estará abierta al público los mencionados dias por la mañana de 6 á 12 y por la tarde de 3 á 8, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiesen.

Art. 12. En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposicion, se fijarán los acuerdos de la Sociedad que puedan interesar al público en general y á los expositores en particular, para su debido conocimiento.

Art. 13. Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden de la Exposicion, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto á la Exposicion, ya á la misma Sociedad.

Madrid 16 de Abril de 1879.

EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Vallduví y Vidal.

I-21

Dada cuenta a esta Sociedad del asunto oficio de N. E.
de 17 de abril ultimo remitiendo
dos varios ejemplares del pro-
gramma ^{de certamen de flor y aves} que la Corporacion
de que es digno Secretario ha
de celebrar en esa Corte en el
presente mes, acuerdo en se-
sion de 30 del ~~dicto mes~~ ^{proximo} ~~en~~ ^{llamando}
la atencion de la prensa periodica de la
capital para que de la ma-
yor publicidad posible al ve-
nido programma, dirija
al Director del Jardin ~~de~~
~~Botanico~~, ~~los~~ ^{Presidentes}
de la Junta administrativa
del Jardin provincial de
climatizacion y Extno. ^{Agua}
fuerza rogandoles con-
curran y tomen parte
directa en el certamen
y colocar un numero en la
tablilla de ordenes de esta
Corporacion a fin de que

los señores socios tengan
conocimiento de aquel
concurso.

W
Todos cuyos acuerdos
se hallan ya cumpli-
mentados; y tengo el gas-
to de plantearse la
contestando a un prece-
dente oficio.

Dios

Valencia 2 Mayo 1879

El Jefe yral

El Secretario de la Sociedad
Madonlem
Protectora de los animales y de
las plantas